



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas De años anteriores: 106 pesetas	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1988	Lunes 4 de enero	Número 2

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de sala número 779 de 1985, dimanante del juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, Comunidad de Propietarios de las Parcelas 22-23, de la calle Vitoria de Burgos, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don José Gabriel Minguito Pinedo; y de otra, como demandado-apelado, don Vicente Merino Calvo, mayor de edad, casado, Funcionario, vecino de Burgos, representado por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Santiago

Velázquez Ruiz; y el demandado-apelado, Jaqueline Cassagne Brule, mayor de edad, vecina de Burgos, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — Por lo expuesto, este Tribunal decide: Estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, de fecha seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, y en su consecuencia revocarla íntegramente, desestimando, con carácter previo, la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario declarando bien constituida la relación procesal, declarando haber lugar a la demanda en su integridad y condenando a los demandados don Vicente Merino Calvo y doña Jaqueline Cassagne Brule, a que paguen a la Comunidad de Propietarios actora, la suma de un millón seiscientos veintiocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interposición judicial, hasta su completa satisfacción; todo ello con expresa condena al pago por los demandados de las costas causadas en la primera instancia, y sin hacer expresa imposición de las correspondientes a esta alzada. — Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal, y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Al-

varelllos. — Eduardo Pérez López. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

8317.—6.150,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. don Rubén Blasco Obede, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, representado por el Procurador Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigido por el Letrado José María Codón Fernández, contra Visitación Rojas Núñez, Roser Mateu Profitos y Javier Gómez Rojas, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Visitación Rojas Núñez, Roser Mateu Profitos y Javier Gómez Rojas, y con su producto entero y cumplido pago a la

parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.625.759 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados devengados y que se devenguen hasta el completo pago, salvo que los mismos sean inferiores al tipo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuyo caso a partir de esta sentencia se devengará el interés señalado en dicho precepto, y a las costas.

Contra esta sentencia cabe interponerse recurso de apelación, ante la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, deducible ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

8252.—3.930,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Burgos de conformidad con la providencia propuesta dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 437/87, seguidos a instancia de RENFE contra Odosa, S.A. y otros, sobre reclamación de cantidad, por la presente se emplaza al representante legal de la empresa Odosa, S.A., para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que las copias del escrito de demanda y documentos acompañados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y expido el presente para que sirva de inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al representante legal de la parte demandada Odosa, S.A. expido el presente en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

8256.—2.985,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía sobre tercería de dominio número 456/1984, tramitados a instancia de don José Antonio Chamorro Aposta, contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos y contra Construcciones Bigar, S.A., declarada esta última demandada en rebeldía procesal, se ha dictado auto de fecha 27 de noviembre de 1987 resolviendo cuestión de competencia promovida por declinatoria, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S. S.^a por ante mí, el Secretario, dijo: Que desestimando como desestimo la cuestión de competencia promovida por declinatoria debo declarar y declaro no haber lugar a apartarse del conocimiento del asunto, sin especial declaración en cuanto a costas. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de este Juzgado, doy fe. — E/. El Magistrado-Juez. Ante mí, el Secretario».

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra declarada en rebeldía procesal.

Dado en Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

8320.—2.985,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 0127/87, se siguen autos de Ejecutivo-Letras de cambio, a instancia del Procurador Carlos Aparicio Alvarez en representación de Cía. Mercantil «Sider Usón, S.A.», contra Sociedad «Cial. Agrícola Hernando Cuesta, S.A.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de enero 1988, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día veintiséis de febrero 1988 a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día veinticinco de marzo de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma que será el de tasación rebajado en un 25 por 100; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplico los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Una máquina sembradora abonadora de 19 rotas o rejas, mixta, marca

Hercu, valorada pericialmente en la suma de cuatrocientas quince mil pesetas.

Dado en Burgos, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

8439.—6.765,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 1.633/87, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número tres de Burgos, los autos de juicio de faltas número 1.633/87, a virtud de D. P. número 1.630/87, procedente del Juzgado de Instrucción número 3 de Burgos, figurando como perjudicada Avelina Rodrigues Cipriana Pereira, con último domicilio conocido en 162 All. Justice en Dammarie 77k90-Francia, y como inculpados Antonio Pereira Junior, con el mismo domicilio, Manuel Antonio Duarte, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Les Glandolieres 12220 Montrazens, Francia, y Raúl Oliveira Dacruz, mayor de edad y vecino de Bergara (Guipuzcoa), calle San Antonio, 10, 2.º, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Que debo de absolver y absuelvo libremente a Antonio Pereira Junior, Manuel Antonio Duarte y Raúl Oliveira Dacruz, de la falta de imprudencia simple, resultado daños, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas del juicio. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado, María Teresa Monasterio. — Rubricados».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Avelina Rodrigues Cipriana Pereira, Antonio Pereira Junior y Manuel Antonio Duarte, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente día de su publicación, puede interponerse recurso de apelación contra la misma,

en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

8271.—3.750,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro, y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 510/87, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto, de este Juzgado de Distrito y su demarcación, los presentes autos de juicio de faltas número 510/87, recibidas las diligencias previas penales número 809/86 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Jesús María Segura Jáuregui Luzuriaga, mayor de edad, y vecino de esta ciudad; y como R.C.D. Mutua Nacional del Automóvil, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús María Segura Jáuregui Luzuriaga, como autor de una falta del artículo 596 número 3 del Código Penal, a la pena de represión privada, 10.000 pesetas de multa, con 10 días de arresto sustitutorio en caso de impago, dos meses privación del permiso de conducir, costas, e indemnizar a Mercedes Gómez Pinedo en la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 pesetas) y a Continental Lux Rent a Car, S.A., en la cantidad de un millón cuatrocientas dieciocho mil seiscientos setenta y dos pesetas (1.418.672 pesetas). Dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L. E. C. Declarando la R.C.D. de la Compañía Mutua Nacional del Automóvil. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a José Fernando da Costa, amanuel María Simoes, a José Cabral

Correia, a Idelfonso da Costa Almeida, a Antonio Nunes de Oliveira y a Mario Cordeiro Ribeiro Cuoto, vecinos de Luxemburgo, en ignorado paradero, así como a la Compañía Continental Lux Rent a Car, S.A., con domicilio en Rotue de Longwy 300, de 1.940 Luxemburgo y en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Luis Cabria García.

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 671-87, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 671 del año 1987, por denuncia de Alfonso Moral Casado, mayor de edad, y vecino de Vitoria, y contra Rufino González Lorenzo, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rufino González Lorenzo, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a cinco días de arresto sustitutorio, abono de costas procesales y que indemnice a Alfonso Moral Casado en la suma de dieciocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (18.475 pesetas). Dicha indemnización devengará el interés legal establecido en el artículo 921 de la L. E. C. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Rufino González Lorenzo,

que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Miranda de Ebro, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Luis Cabria García.

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 773-87, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito Sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 773 del año 1987, por denuncia de RENFE, contra Florencio José Vicente Fuentes, cuyas circunstancias personales se desconocen y con su último domicilio en Bilbao, y en la actualidad en ignorado paradero sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Florencio José Vicente Fuentes, de la presunta falta que en este juicio se le imputa, con declaración de costas de oficio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa».

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Florencio José Vicente Fuentes, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Luis Cabria García.

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 855-87, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de no-

viembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 855 del año 1987 por denuncia de RENFE, contra Antonio Angel Alonso Medina, mayor de edad, y con su último domicilio en Las Palmas y en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Angel Alonso Medina, de la presunta falta que en este juicio se le imputa, con declaración de costas de oficio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antonio Angel Alonso Medina, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Luis Cabria García.

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 909-87, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas número 909-87, por denuncia dimanante de testimonio de D. dolosas número 59-87 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Vicente Fernández Jiménez, mayor de edad, y vecino de Miranda de Ebro, sobre lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Vicente Fernández Jiménez de la presunta falta que en este juicio se le imputa, con declaración de costas de oficio. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Audelina Jiménez Gabarri, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Luis Cabria García.

Don Luis Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 919-87 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 919 del año 1987, por denuncia de Diligencias procedentes de la Comisaría de Policía de esta ciudad contra Christian Tissier, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Christian Tissier, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a tres días de arresto sustitutorio, costas del juicio y que indemnice a RENFE en la suma de cinco mil pesetas (5.000 pesetas). Dicha indemnización devengará el interés legal establecido en el artículo 921 de la L. E. C. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. — Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a Christian Tissier, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para

su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Luis Cabria García.

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 394/87, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez Sustituto de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, número 394 del año 1987, por denuncia de diligencias previas penales número 244/87, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Pedro Corral Gómez, Oscar García García, Carlos Gustavo Bonilla Gutiérrez, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, contra Samba Kanteye, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones por agresión, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Pedro Corral Gómez, Oscar García García, Samba Kanteye y Carlos Gustavo Bonilla Gutiérrez, de la falta que se les imputaba, con costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a Samba Kanteye, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en este Juzgado de Distrito se siguen juicio de faltas nú-

mero 948/87, en el que se ha dictado sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito Sustituto, los presentes autos de juicio de faltas número 948/87, por denuncia de diligencias recibidas de la Comisaría de Policía de esta ciudad, rg. 1.284, contra Hipólito Rivero Ruiz, mayor de edad, soltero, obrero, sin domicilio fijo, sobre insultos, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Hipólito Rivero Ruiz, de la falta que en este juicio se le imputaba, con costas de oficio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Sebastián Martínez Presa.

Y para que conste y sirva de notificación a Hipólito Rivero Ruiz, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Cédula de requerimiento

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en el juicio de faltas número 654 de 1987, seguido por hurto, en cuyo juicio se dictó sentencia, que es firme, por la que se condenaba a Jesús María Gordillo Martín, actualmente en ignorado paradero, para que abone la suma de quinientas pesetas como indemnización, cuya cantidad devengará el interés del 11,5 por 100 desde el diez de octubre de mil novecientos ochenta y siete, hasta su completo pago, a razón de 0,15 pesetas diarias, por la presente se requiere a dicho condenado para que dentro del término de tres días abone expresada suma, procediéndose al embargo de bienes de su propiedad

si no lo verifica, acreditándose su insolvencia documental y testificalmente, si de ellos careciere.

Dado en Miranda de Ebro, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Requisitoria

Don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 654 de 1987, seguido en este Juzgado por hurto, contra Jesús María Gordillo Martín, se dictó sentencia con fecha 10 de octubre de 1987, por la que se condena a Jesús María Gordillo Martín, a la pena de cinco días de arresto menor, por la presente se requiere a todas las autoridades civiles y militares, para que procedan a la busca de dicho condenado, presentándole en este Juzgado una vez sea habido, a fin de cumplir la pena impuesta.

Dado en Miranda de Ebro, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — E/. (ilegible). — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de citación

En autos 633/87, seguidos por don José María Revilla Ruiz, contra Repostería Sam, S.A., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Burgos, a veintiseis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 620/87. En autos 633/87, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don José María Revilla Ruiz contra Repostería Sam, S.A., en reclamación por cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don José María Revilla Ruiz contra la empresa Repostería Sam, S.A., debo condenar y condeno

a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado dos de la versión judicial de los hechos pague al actor la suma de 46.829 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma no procede recurso alguno. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Repostería Sam, S.A., cuyo último domicilio era en Burgos, C/. Juan Ramón Jiménez, 119, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En autos núm. 556/87, seguidos por don Fernando Sáiz López, contra don José Antonio Barreiros Camba y otros, sobre requerimiento de cuotas, ha sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia número 648. — En Burgos, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Fallo: Que estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción frente a la demanda formulada por don Fernando Sáiz López contra la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y don José Antonio Barreiros Camba, debo absolver y absuelvo de la misma en la presente instancia a las citadas demandas. — Notifíquese esta sentencia a las partes a las que, se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Rubén Antonio Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Barreiros Camba, cuyo último domicilio lo tuvo en desconocido, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718; Exp. 41.497. — F.: 2.059.

Peticionario. — Iberduero, S.A.

Objeto de la instalación: Separar la alimentación eléctrica de la zona de Monterrubio de la Demanda, Valle de Valdelaguna y otras localidades de la línea a la zona de Lara para mejorar el servicio.

Características principales: Línea aérea a 20 Kv., hacia Monterrubio de la Demanda, de 2.206 m. de longitud de los que los 511 primeros serán en doble circuito.

Vano de enlace con la línea a Las Laras, también a 20 Kv., de 106 m. de longitud.

Vano a 20 Kv., de enlace con la línea a Castrillo de la Reina, de 22 m.

Línea aérea, a 20 Kv., enlace de Arroyo de Salas a Hoyuelos de la Sierra, de 3.145 m.

Presupuesto: 12.429.321 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17, 1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de diciembre de 1987. — El Ingeniero Jefe de la S. de Industria, Galo Barahona Alvarez.

8377.—3.150,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial

Normas sobre el plan de cultivos y aprovechamientos con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de Villusto (Burgos).

Una vez finalizado el plazo de exposición del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Villusto

(Burgos), cuando proceda se realizará el amojonamiento de las fincas de reemplazo y la entrega de la posesión de ellas a los interesados, que se llevará a cabo a tenor de lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, ajustándose en cuanto a cultivos y aprovechamientos, a las siguientes normas que se establecen en virtud de las facultades conferidas por el artículo 225 del mismo cuerpo legal:

1.º Las parcelas de procedencia que en el pasado año agrícola 1986-87 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en el pasado año agrícola 1986-87 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas, a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha, u hortalizas en la campaña agrícola 1986-87, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1987.

4.º En el caso de cultivos prateses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1987.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el día 31 de diciembre de 1987, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentran en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de

1988, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios.

7.º Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas, será sancionada por el Gobierno Civil, previo expediente tramitado por esta Delegación Territorial, con audiencia del interesado e informe de la Cámara Local Agraria, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 225 antes citado.

10.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Sección de Estructuras Agrarias de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León (Avda. del Cid, número 91) y en la Cámara Local Agraria de la zona correspondiente.

Burgos, 27 de noviembre de 1987.
— El Jefe de Servicio Territorial Accidental, Angel Casas Alonso.

Notificación resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Julio Vela Peiróten, vecino de Canicosa de la Sierra, que se ha ausentado de esa localidad sin dejar nuevas señas, que con fechas 5 de octubre de 1987 y 26 de noviembre de 1987 se han dictado resoluciones en expedientes que se les ha incoado por infracción a la Ley de Montes, en las que se le ha impuesto las siguientes sanciones:

Expediente	Multa	Indemnización	Total a pagar
81/87	1.800	600	2.400
83/87	2.520	840	3.360
137/87	2.160	720	2.880
143/87	2.160	720	2.880
155/87	2.040	680	2.720

de las que se han practicado las oportunas liquidaciones que obran en los expedientes, que deberá abonar en la Jefatura de Montes, Caza, Pes-

ca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7 A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, que se considera como fecha de notificación de las resoluciones y de las liquidaciones.

— Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de las sanciones se expedirán las correspondientes certificaciones de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dichas resoluciones se hace constar que, contra las mismas cabe recurso de alzada, en el plazo de 15 días, ante el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

Burgos, 27 de noviembre de 1987.
— El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación del plan general de ordenación en el suelo urbano al norte de los ríos Arandilla y Duero, acordando asimismo el sacar el proyecto de urbanización a información pública por el plazo de un mes, al objeto que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones que se crean convenientes.

Aranda de Duero, 2 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1987, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del sector «A» del plan parcial de ordenación reformado de la 2.ª fase del polígono residencial Allendeduero», acordando, asimismo, el sacar el proyecto de urbanización a informa-

ción pública por el plazo de 15 días, al objeto que durante el mismo puedan presentarse las alegaciones que se crean convenientes.

Aranda de Duero, 2 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 1987, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación directa para la ejecución de las obras de ampliación de puente sobre el río Bañuelos en la calle Fuentemina, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero, 9 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 2 de noviembre, acuerdo conceder la delegación especial de Planificación, Desarrollo y Ferias a don Vicente Javier Pérez de la Torre.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento anteriormente mencionado.

Aranda de Duero, 4 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1985, aprobó por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para la financiación de diversas obras y servicios contenidos en el Presupuesto Unico del año 1987, con las características siguientes:

Clase de operación: Préstamo a plazo, previa apertura de una cuenta denominada «Cuenta General de Crédito».

Importe: Doscientos sesenta y seis millones seiscientos setenta y nueve mil ciento quince pesetas (266.679.115 pesetas).

Amortización: El periodo de vencimiento de la operación es de 10 años

como máximo: 1 de carencia y 9 de amortización.

Intereses y comisiones: El tipo de interés anual es de 11,50 por 100 y una comisión también anual de 0,40 por 100 sobre el mayor saldo dispuesto.

Garantías: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones que se formulen por los interesados, entendiéndose aprobado definitivamente, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante este periodo.

Aranda de Duero, 14 de diciembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En este Ayuntamiento se instruye expediente de enajenación de las siguientes viviendas de propiedad municipal:

- Calle Monte Gorbea, núm. 1, 1.º Dr. Tipo A.
- Calle Monte Gorbea, núm. 1, 2.º Iz. Tipo B.
- Calle Monte Gorbea, núm. 1, 4.º Dr. Tipo B.
- Calle Monte Gorbea, núm. 3, 1.º Iz. Tipo D.
- Calle Monte Gorbea, núm. 3, 2.º Dr. Tipo B.
- Calle Monte Gorbea, núm. 3, 4.º Dr. Tipo B.
- Calle Monte Gorbea, núm. 5, 1.º Dr. Tipo B.
- Calle Monte Gorbea, núm. 5, 2.º Dr. Tipo B.
- Calle Monte Gorbea, núm. 5, 2.º Iz. Tipo D.
- Calle Monte Gorbea, núm. 5, 4.º Dr. Tipo A.
- Calle Monte Gorbea, núm. 7, 1.º Iz. Tipo D.
- Calle Monte Gorbea, núm. 7, 3.º Iz. Tipo C.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública por término de 15 días, durante cuyo plazo puedan presentarse en la Secretaría municipal las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Miranda de Ebro, 14 de diciembre de 1987. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Oña

Debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, y por acuerdo unánime adoptado en sesión de fecha 16 de diciembre de 1987, el Ayuntamiento Pleno de Oña aprueba el pliego de condiciones que servirá de base a la subasta de aprovechamiento forestal, cuyos datos son los siguientes:

Monte. — Pando número 85, cuartel A, tronzón 13.

Aprovechamiento. — 700 pinos pr., con 412 m.c. de madera.

La subasta, que será pública, a celebrarse en los locales de la Casa Consistorial, se sujetará a las siguientes condiciones:

A) Precio de tasación: 923.650 pesetas, al alza. Precio índice 1.154.625 pesetas, pudiendo el Ayuntamiento ejercer su derecho de tanteo y retracto para el caso de que no se cubra dicho precio índice.

B) La fecha de celebración será a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. La hora de apertura de pliegos será a las trece.

C) Para tomar parte en la subasta se efectuará una fianza provisional del 5 por 100 del precio de tasación, siendo la fianza definitiva el 6 por 100 del de la adjudicación. La fianza provisional junto con los datos del licitador irán en sobre cerrado según el modelo de proposición inserto al final del presente anuncio. La presentación de los sobres se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, a partir del día siguiente hábil al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta la misma hora de apertura de pliegos.

D) De quedar desierta la presente subasta, se celebrará una nueva a los diez días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la primera celebración a las trece horas y, de quedar nuevamente desierta, la Corporación podrá adjudicarla libremente.

E) Los gastos derivados del presente anuncio serán a cuenta del adjudicatario.

F) El pliego de condiciones se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento en días hábiles y horas de oficina, el cual regirá en lo no previsto en este anuncio.

G) Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., con D.N.I., en su propio nombre o representación de ... que acredita con, en relación con la subasta de anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con fecha, núm., ofrece la cantidad de (en letra y número), ajustándose en todo a las cláusulas económico-administrativas que regulan la subasta y que declara conocer en su integridad.

Oña, 17 de diciembre de 1987. — El Alcalde-Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

8516.—5.400,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. núm. 3000.000.101532.2, de la Oficina Central. Casa del Córdón.
- L. O. núm. 3000.082.005580.6, de la Oficina Urbana 8. Capiscot.
- L. O. núm. 3000.018.021388.8, de la Oficina Principal de Aranda de Duero.
- L. O. núm. 3000.110.001501.5, de Urbana 2 de Aranda de Duero.
- L. O. núm. 3000.028.001008.5, de la Oficina de Huerta de Rey.
- L. O. núm. 3000.024.005297.9, de la Oficina de Lerma.
- L. O. núm. 3000.017.003157.1, de la Oficina Principal de Miranda.
- L. O. núm. 3000.017.003429.4, de la Oficina Principal de Miranda.
- L. O. núm. 3000.017.009285.4, de la Oficina Principal de Miranda.
- L. O. núm. 3000.000.017250.8, de la Oficina Principal de Miranda.
- L. O. núm. 3000.087.002051.0, de la Oficina de Quintanar de la Sierra.
- L. O. núm. 3000.087.002219.3, de la Oficina de Quintanar de la Sierra.
- L. O. núm. 3000.015.005819.8, de la Oficina de Villarcayo.

Libreta escolar número 3020.017.002343.4, de la Oficina Principal de Miranda.

Plazo fijo núm. 3012.000.042148.5, de la Oficina Central. Casa del Córdón. Resguardo de Valores n.º 12.292. Resguardo de Valores n.º 12.293. Libreta 2000 n.º 3302.025.000320.6, de la Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones: 15 días. 8432.—3.330,00